

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
329	Otras maquinarias y equipos	323,000
381	Activos intangibles	1,853,200

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>491,722,504</b>
31	Ingresos propios	491,722,504

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinte, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, cuando se trate de servicios que se requirieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77, numeral 15 y lo que regula el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 91.

**Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva.** La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

**Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la

Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

**Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 10. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 12. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 13. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipule el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; en los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que registró el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Derivado que el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- no lleva control de ejecución presupuestaria y patrimonial en los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, debe incluir los informes cuatrimestrales a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 45, en su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

**Artículo 14. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Victor Martinez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

*Acisclo Valladares Urrutia*  
MINISTRO DE ECONOMÍA

*Carlos Adolfo Morales Gilarte*  
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(1875)6-2-10-enero



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 297-2019**

Guatemala, 13 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, con base en lo que establece el inciso c) Artículo 14, del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, emitió el Acta número JD.25.2019 del 8 de julio de 2019, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala no aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que continúa vigente el Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, y consecuentemente los montos de las Transferencias Corrientes que traslada la Administración Central, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro al Instituto Nacional de Bosques.

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinte; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta el Dictamen Número 739 del 11 DIC 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 408, del 12-12-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas.

**POR TANTO**

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 183, literal e), y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**ACUERDA**

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q157,940,664)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b>157,940,664</b>
11	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>12,602,500</b>
2	<b>Tasas</b>	<b>11,527,500</b>
90	Tasas y licencias varias	11,527,500
6	<b>Multas</b>	<b>125,000</b>
90	Otras multas	125,000
9	<b>Otros Ingresos no Tributarios</b>	<b>950,000</b>
90	Otros ingresos no tributarios	950,000
13	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,997,500</b>
1	<b>Venta de Bienes</b>	<b>2,500</b>
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos	2,500
2	<b>Venta de Servicios</b>	<b>1,995,000</b>
90	Otros servicios	1,995,000
15	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>400,000</b>
1	<b>Intereses</b>	<b>400,000</b>
30	Por depósitos	400,000
31	Por depósitos internos	400,000
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>123,440,664</b>
2	<b>Del Sector Público</b>	<b>123,440,664</b>
10	De la Administración Central	123,440,664
23	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>19,500,000</b>
1	<b>Disminución de Disponibilidades</b>	<b>19,500,000</b>
10	Disminución de caja y bancos	19,500,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b>157,940,664</b>
A. INGRESOS CORRIENTES		138,440,664
B. FUENTES FINANCIERAS		19,500,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q157,940,664)**, distribuido en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE  
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>157,940,664</b>
11	Desarrollo Forestal Sostenible	152,260,812
99	Partidas no Asignables a Programas	5,679,852

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO  
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b>157,940,664</b>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>154,740,664</b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>97,291,994</b>
022	Personal por contrato	69,417,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	1,138,500
027	Complementos específicos al personal temporal	2,163,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	2,312,000
051	Aporte patronal al IGSS	7,406,794
055	Aporte para clases pasivas	700,000
061	Dietas	1,050,000
071	Aguinaldo	5,784,750
072	Bonificación anual (Bono 14)	5,784,250
073	Bono vacacional	144,200
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	1,391,500
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>34,905,522</b>
111	Energía eléctrica	1,499,900
112	Agua	672,774
113	Telefonía	2,210,850
114	Correos y telégrafos	84,830
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	551,550
116	Servicios de lavandería	5,000
121	Divulgación e información	3,286,527
122	Impresión, encuadernación y reproducción	2,616,195
131	Viáticos en el exterior	200,000
133	Viáticos en el interior	2,900,000
141	Transporte de personas	188,000
142	Fletes	234,348
143	Almacenaje	100,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,721,400
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	1,012,450
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	48,000
158	Derechos de bienes intangibles	425,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	237,850
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	2,120,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipo	180,900
171	Mantenimiento y reparación de edificios	570,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	184,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	143,950
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	20,000
185	Servicios de capacitación	1,489,000
189	Otros estudios y/o servicios	570,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,210,400
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	603,000
195	Impuestos, derechos y tasas	2,452,448
196	Servicios de atención y protocolo	40,000
197	Servicios de vigilancia	5,869,250
199	Otros servicios	457,900
2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>9,061,296</b>
211	Alimentos para personas	628,092
232	Acabados textiles	1,851
233	Prendas de vestir	95,576
241	Papel de escritorio	276,748
243	Productos de papel o cartón	553,552
244	Productos de artes gráficas	240,366
247	Especies timbradas y valores	8,766
253	Llantas y neumáticos	500,448
254	Artículos de caucho	7,228
261	Elementos y compuestos químicos	39,904
262	Combustibles y lubricantes	1,020,040
264	Insecticidas, fumigantes y similares	18,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	30,160
267	Tintes, pinturas y colorantes	131,300
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	319,420
269	Otros productos químicos y conexos	55,172
283	Productos de metal y sus aleaciones	14,820
289	Otros productos metálicos	19,240
291	Útiles de oficina	508,954
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	255,852
293	Útiles educacionales y culturales	390
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	24,336
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	115,540
298	Accesorios y repuestos en general	4,084,457
299	Otros materiales y suministros	111,084
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>10,109,852</b>
413	Indemnizaciones al personal	2,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,500,000
416	Becas de estudio en el interior	930,000
431	Transferencias a instituciones de enseñanza	350,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
448	Otras transferencias a municipalidades	2,000,000
453	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	2,500,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	394,852
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	435,000
9	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>3,372,000</b>
913	Sentencias judiciales	3,022,000
914	Gastos previstos	350,000
8.	<b>INVERSIÓN</b>	<b>3,200,000</b>
3	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>3,200,000</b>
325	Equipo de transporte	3,200,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>157,940,664</b>
11	Ingresos corrientes	123,440,664
31	Ingresos propios	15,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	17,500,000
61	Donaciones externas	2,000,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinte, el Presupuesto Analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente dicha estructura.

**Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 10. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 12. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 13. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables vigentes contenidas en el Decreto Número 25-2018, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 25 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Nacional de Bosques -Inab-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme a lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 14. Vigencia** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Victor Manuel Alejandro Martínez Ruiz  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Abelio Méndez Montenegro  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Carlos Adolfo Martínez Galarte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(187514-2)-10-enero



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial número 225-2008 de fecha 20 de mayo de 2008 y sus reformas, referente a la creación de la Comisión Nacional Técnica Avícola.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 08-2020**

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 09 de enero de 2020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Ministerial Número 225-2008 de fecha 20 de mayo de 2008, se acordó la creación de la Comisión Nacional Técnica Avícola, como un órgano de consulta, deliberación y asesoramiento para el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, la Dirección de Sanidad Animal, el Programa Nacional de Sanidad Avícola y del Consejo Nacional de Avicultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; en virtud de que dichas funciones las realiza el Programa Nacional de Sanidad Avícola, se considera que ya no es procedente continuar con la vigencia de la Comisión antes indicada, por lo que se emite la presente disposición.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 338-2010.